



DECLARATIVO DE PERTENENCIA
Radicado No. 94001-40-89-001-2019-00072-00
Demandante: DAIRA CLAUDINE SUAREZ PRADA C.C. 42.548.502
Demandada: KUEMIS ZUENDY RIVAS MORENO C.C. 19.001.778

INFORME DE SECRETARÍA.- Jueves Diecinueve (19) de Agosto 2021. Al Despacho de la señora Jueza las presentes diligencias. Cumplidos los trámites de que trata el Art. 375, instalada la valla y presentadas pruebas fotográficas. Sírvase proveer.


MARIA ALEJANDRA ROBLEDO MAYORGA
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Inirida, Viernes Veintisiete (27) de Agosto de Dos Mil Veintiuno (2021)

Del informe secretarial que antecede, en atención a lo dispuesto en el Artículo 375 numeral 9 del C. G. del Proceso.; dando curso al proceso declarativo de pertenencia y en concordancia con el Artículo 392 ibidem, se fijará fecha para llevar a cabo diligencia de que trata el Art. 375 n. 9° inspección judicial. Advirtiendo que de considerarse procedente se practicaran las pruebas que se decreten, realizando trámite de que trata el art. 372 y 373 C.G. del P., por ello se **DISPONE:**

I. FIJAR la hora de las **9:00 de la mañana** del día **Viernes Diecisiete (17)** del mes de **Septiembre** del año 2021; para llevar a cabo diligencia de que trata el Artículo 375 del C. G. del Proceso, inspección judicial. Y demás pruebas a que haya lugar. Se previene a las partes que deben comparecer personalmente a rendir interrogatorio de parte, conciliación y demás asuntos relacionados con la audiencia; y su inasistencia injustificada acarreará pérdidas de garantías procesales conforme a la norma indicada.

II. DECRETO de pruebas, así:

Medios probatorios de la parte demandante

1. Documentales

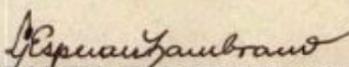
Téngase como pruebas las documentales aportadas dentro de la demanda. y contestación de excepciones, a las cuales se les dará el valor probatorio que en derecho corresponda.

Medios probatorios de la parte demandada

1. Documentales

Téngase como pruebas las documentales aportadas dentro de la contestación de la demanda, a las cuales se les dará el valor probatorio que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE


LUZ ESPERANZA ZAMBRANO GUZMAN
Juez Primero Promiscuo Municipal.